Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DC22S360** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA" (PARTIDA 6 GUANAJUATO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, **MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. VÍCTOR JESÚS VERDIGUEL LLAMAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 13 de abril de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E13-2022**, con una vigencia a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de **$3,060,575.04 (TRES MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **$7,636,893.95 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES,** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento j urídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **4 (cuatro)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060423 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000023362-2023 de fecha 13 de octubre de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2023, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.2.- Por oficio número 119001250100/1504/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al **14 de febrero de 2023**, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 119001100100/0666/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, recibido el día 30 del mismo mes y año, la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio a fin de incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al **14 de febrero de 2023**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/013936 de fecha 30 de diciembre de 2022, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, en calidad de administrador del contrato primigenio y del Titular de la División de Servicios Integrales en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Por escrito de fecha 22 de diciembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, así como la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al **14 de febrero de 2023**, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al **14 de febrero de 2023**, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la Cláusula Segunda, Cláusula Cuarta y Cláusula Quinta, quedando de la siguiente manera:

> **SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$3,672,690.05 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 05/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **$9,164,272.74 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.
>
> **CUARTA.- PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-**
>
> **PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** El servicio iniciara a partir del día sesenta y uno (61) natural posterior a la emisión del fallo y hasta el **14 de febrero de 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** contara con un plazo de sesenta (60) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los "Términos y Condiciones" integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y acta de fallo.
>
> ...
>
> **QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el día 14 de febrero de 2023, conforme a lo señalado en el fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de diciembre de 2022**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	**POR "EL PROVEEDOR"** **MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.**
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN Apoderada Legal	**C. VÍCTOR JESÚS VERDIGUEL LLAMAS** Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del OOAD Estatal en
Guanajuato

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN VETO

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UNIVERSITY OF SASKATCHEWAN LIBRARY

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000023362 - 2023

Dependencia Solicitante:	D0011	Delegación Guanajuato
	SEI	Servicios Integrales
	11A10010	M_OFICINAS DELEGACIONALES
Descripción:	PREVIO 2023, COMPRAS LOCALES	
Servicio:	Oftalmología	
Fecha Impresión:	13/10/2022	Fecha Validación: 13/10/2022

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	16,873,623.00	42060423	33903	Servicios Integrales

COMPROMISO DE VENTAS (EN CIFRAS DE PESOS)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
16,873.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE $ 16,873,623.00
DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 MN

LIC. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIMPLIFIED

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
OOAD en Guanajuato
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of Nº 119001250100/1504/2022

León Guanajuato, a 22 de Diciembre de 2022

Medical Dimegar, S.A. de C.V.
Representante Legal: Victor Jesús Verdiguel Llamas
Calle: Floresta #168
Colonia: Clavería
Demarcación Territorial: Azcapotzalco
Ciudad de México
C.P. 02080
Presente:

Por medio del presente y en seguimiento al contrato DC22S360 correspondiente al SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (Partida 6 Guanajuato) y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 91 y 92 de su Reglamento solicitamos se pronuncie sobre la disponibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato, con la finalidad de incrementar la cláusula Segunda denominada "Importe del Contrato" por el veinte por ciento del Importe establecido y además ampliación de las cláusulas Cuarta "Plazo y Lugar" y cláusula Quinta "Vigencia" ampliándolas hasta el 14 de Febrero de 2023, conservándose los mismos términos, condiciones y precios de los servicios pactados originalmente, de acuerdo a lo siguiente:

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN

Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Porcentaje de incremento	Cantidad Mínima con el porcentaje de incremento	Cantidad Máxima con el porcentaje de incremento
$3,060,575.04 más el Impuesto al Valor Agregado	$7,636,893.95 más el Impuesto al Valor Agregado	20%	$3,672,690.05 más el Impuesto al Valor Agregado	$9,164,272.74 más el Impuesto al Valor Agregado

Dice:

Cuarta.- Plazo, Lugar.-
Plazo de la prestación del Servicio.- El servicio iniciará a partir del día sesenta y uno (61) natural posterior a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de sesenta (60) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberá entregarse en base a lo establecido en los "Términos y Condiciones" integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y acta de fallo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
OOAD en Guanajuato
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Quinta.- Vigencia.- "Las Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2022, conforme lo señalado en el fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Debe decir:

Cuarta.- Plazo, Lugar.-
Plazo de la prestación del Servicio.- El servicio iniciará a partir del día sesenta y uno (61) natural posterior a la emisión del fallo y hasta el 14 de febrero de 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de sesenta (60) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberá entregarse en base a lo establecido en los "Términos y Condiciones" integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y acta de fallo.

Quinta.- Vigencia.- "Las Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el día 14 de febrero de 2023.

Cabe mencionar que la finalidad de estas acciones es motivada para garantizar la continuidad de los servicios en beneficios de nuestros derechohabientes, en caso de ser aceptada nuestra petición solicitamos tenga a bien sea entregada su respuesta mediante carta de aceptación.

Esperando vernos favorecidos con la presente petición, me despido enviándole saludos cordiales.

Recibo Oficio
22/Dic/2022

[redacted]

Atentamente,

Dr. Manuel López Varela
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
OOAD Guanajuato

MLGH/DAM

md
MEDICAL
DIMEGAR
Soluciones Integrales de Insumos Médicos
MDI-890130-IH0

2022 Flores Magón

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
OOAD en Guanajuato
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio N° 119001100100/0666/2022

León Guanajuato, a 29 de diciembre de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Durango 291, Séptimo piso, Col. Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
IMSS
RECIBIDO
30 DIC 2022
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato, garantice la continuidad de la prestación del **Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (Partida 6 Guanajuato),** solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los Artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la materia, se elabore convenio modificatorio al contrato **DC22S360** correspondiente a la contratación de **"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFATALMOLÓGICA (Partida 6 Guanajuato)"**, con el objetivo de incrementar en un 20% del monto mínimo y máximo contratado establecido en la cláusula Segunda.- "Importe del contrato", así como ampliación de las cláusulas cuarta denominada "Plazo y Lugar" y quinta denominada "Vigencia", conservándose los mismo términos y condiciones y precio de los servicios pactados originalmente.

Lo anterior derivado al acatamiento de indicación por parte del Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodriguez, Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en donde se instruye a los OOAD a garantizar el servicio de forma local hasta el 14 de febrero de 2023, se solicita se realicen modificaciones a las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta:

Importe Mínimo establecido en el contrato	Importe Máximo establecido en el contrato	Importe que se solicita se incremente (20%) mínimo	Importe que se solicita se incremente (20%) máximo	Importe Mínimo Impactando el 20%	Importe Máximo impactando el 20%
$3,060,575.04 más el impuesto al valor agregado IVA.	$7,636,893.95 más el impuesto al valor agregado IVA	$612,115.01 más el impuesto al valor agregado IVA	$1,527,378.79 más el impuesto al valor agregado IVA.	$3,672,690.05 más el impuesto al valor agregado IVA.	$9,164,272.74 más el impuesto al valor agregado IVA.

Segunda.- Importe del Contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dice:

2022 Ricardo Flores Magón

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de $3,060,575.04 (TRES MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de $7,636,893.95 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de $3,672,690.05 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 05/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de $9,164,272.74 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
(...)

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del día sesenta y uno (61) natural posterior a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de sesenta (60) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberá entregarse en base a lo establecido en los "Términos y Condiciones" integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y acta de fallo.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de del día siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2022, conforme lo señalado en el fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
(...)

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del día sesenta y uno (61) natural posterior a la emisión del fallo y hasta el **14 de febrero de 2022**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de sesenta (60) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios),

que deberá entregarse en base a lo establecido en los "Términos y Condiciones" integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y acta de fallo.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de del día siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el día **14 de febrero de 2023**, conforme lo señalado en el fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Justificación:

El artículo 4to constitucional reconoce el derecho a la salud, que no es otra cosa que el disfrute de los servicios correspondientes, debiendo entenderse como tales el conjunto de acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona, por medio de acciones que resulten idóneas para ese fin y que primordialmente se basan en la oportuna atención medica del individuo, lo que conlleva actividades tales como un diagnóstico temprano y proporcionar el tratamiento oportuno.

En la actualidad el Instituto Mexicano del Seguro Social es la institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos, como tal tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la protección a la salud de sus afiliados y para llevar a cabo dicha encomienda se cuentan unidades médicas en los tres niveles de atención a través de las cuales se brindan servicios médicos con la oportunidad y la calidad que así lo requieren los diferentes derechohabientes que solicitan su atención médica.

En este orden de ideas y derivado de la contingencia sanitaria por SARS COV – 2, dichos servicios se han visto comprometidos al tener la necesidad de reconversión hospitalaria a fin de dar respuesta inmediata a la atención de los pacientes que ameritan atención médica por sospecha o confirmación por COVID 19 por lo que se ha hecho necesaria la adecuación de espacios que garanticen las medidas necesarias de bioseguridad y a su vez permitan la atención de pacientes con padecimientos diferentes al de COVID 19.

Ante tal panorama y si bien se ha dado prioridad a la atención medica de padecimientos que ponen en riesgo la vida o integridad de los usuarios, sin embargo resulta inevitable el retraso en la atención medica de ciertos padecimientos y para lo cual se hace necesario el fortalecimiento de la capacidad instalada a fin de brindar los servicios necesarios que permitan garantizar la continuidad de la atención.

La vista es el órgano de los sentidos más desarrollado de los 5 sentidos que tiene el ser humano, por ende, resulta ser el más importante, la perdida de agudeza visual ya sea parcial o total, deriva en serias repercusiones para las personas en las que se ve afectado.

La Salud Visual se define como la "ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, emocional y funcional de bienestar social". También es considerada como la ausencia de enfermedad ocular, acompañada de una buena agudeza visual.

Un número importante de patologías oftalmológicas, manejadas con oportunidad y con los recursos tecnológicos y humanos idóneos, garantiza la posibilidad de recuperación o limitación del daño en aquellos pacientes que las presentan, ya que de lo contrario se tendría un riesgo potencial de afectación a la salud visual o incluso secuelas de carácter invalidante.

En la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) No. 55, se cuenta con la infraestructura y personal con la capacidad de brindar la atención médica oftalmológica a las unidades médicas del estado y dar así continuidad a los servicios en tanto los Hospitales Generales de Zona llevan a cabo su proceso de reconversión hospitalaria para la atención de pacientes COVID 19 obteniendo con esto limitar el rezago en la atención medica oftalmológica que resultaría inevitable de no contar con el contrato del CEO en detrimento de la calidad de vida de nuestros usuarios violentando su derecho a la salud a través de un servicio otorgado con oportunidad y de calidad.

Cabe mencionar que con dicho contrato se verían beneficiados al menos 150 pacientes durante el mes que podrían programarse para los diferentes componentes de diagnóstico y manejo que se incluyen en dicho servicio del CEO y que incluyen la cirugía de catarata mínima invasión con LIO, procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica, microscopia especular y cirugía de catarata extra capsular con LIO.

En conclusión en el caso del Centro de Especialidad Oftalmológica (CEO) resulta imprescindible la continuidad de los servicios si consideramos el hecho de que la salud ocular es fundamental en todos los aspectos y actividades de nuestra vida. Los ojos son la base del sentido de la vista y uno de los órganos más complejos y delicados de nuestro cuerpo e incide directamente en calidad de vida, así mismo hoy día se sabe que un elevado porcentaje de casos de ceguera que existen, se podrían haber prevenido o tratado para evitar la pérdida total de la visión y con lo cual se daría cabal cumplimiento al artículo 4to constitucional garantizando el acceso a servicios de salud idóneos, oportunos y con su máximo nivel de calidad.

Agradeciendo de antemano la atención que tenga a bien dar al presente, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Act. Della Guadalupe Isaías Vera
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

CM1 457

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/**013936**

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 119001100100/0666/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto mínimo y máximo del contrato número **DC22S360**, así como el plazo y vigencia, suscrito con la empresa **MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto, plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E13-2022, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.
4. Suficiencia presupuestal.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
30 DIC 2022
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/**013936** Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022

un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagilabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA SALUD

León, Gto; a 22 de diciembre del 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
OOAD Estatal de Guanajuato
Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas
Coordinación Operativa Administrativa
Dr. Manuel López Varela
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

Presente

De acuerdo con la solicitud enviada vía correo electronico con oficio No. 119001250100/1504/2022 para realizar un convenio modificatorio al contrato DC225360 del presente año. **Mi representada Medical Dimegar, S.A. de C.V., acepta que el contrato antes mencionado se amplie por plazo y lugar teniendo como término del contrato el día 14 de Febrero del 2023, así como el importe del contrato del 20% a los montos por la cantidad mínima de $ 3,672,690.05 y monto máximo por la cantidad de $ 9,164,272.74,** bajo los mismos términos y condiciones con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular quedo pendiente del escrito para realizar el trámite correspondiente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Alejandra Vargas Olmos
Representante Legal
Medical Dimegar, S.A. de C.V.

IMSS
JEFATURA DE SERVICIO DE PRESTACIONES MEDICAS
25 DIC. 2022
RECIBIDO
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CAPITAL SMS